



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en la piscina municipal de Yunquera de Henares, durante los meses de verano que comprende el periodo desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, cuya codificación es CPV De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6. .

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Teniendo en cuenta que la gestión del servicio bajo la modalidad que se menciona supone la asunción por parte del contratista del riesgo económico de la explotación del bar, no existirá obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, que no dotará al efecto crédito presupuestario alguno para esta finalidad y no contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar en la piscina municipal será el procedimiento abierto, y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.elperfidelcontratante.es/organismo/ayuntamiento-de-yunquera-de-henares>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 2.000,00 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 420,00 euros, lo que supone un total de 2.420,00 euros en cómputo anual y referido al periodo previsto de explotación de 1 de junio hasta el 30 de septiembre.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

El precio base de licitación se entiende como mínimo, pudiendo los licitadores ofertar al alza.

El precio del contrato deberá hacerse efectivo por el contratista con periodicidad mensual, dentro de los 5 primeros días de los meses de junio a septiembre, por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación entre 4. Anexo al Pliego se recoge ficha de terceros que deberá cumplimentarse obligatoriamente para domiciliar el pago a favor del Ayuntamiento de Yunquera.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 8.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, y finalizará el 30/09/2018. El contrato podrá prorrogarse por periodos de 1 año, hasta un máximo de 2 prórrogas. En todo caso, el contrato no se extenderá más allá del 30/09/2020.

La explotación del servicio de bar ubicado en la piscina municipal será de desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre .

El bar podrá ser abierto, previa autorización por escrito del Ayuntamiento desde el 1 de mayo para el resto de años sucesivos hasta la finalización del contrato previo pago del precio mensual correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario obligatorio de apertura del bar, será de 11:00 hora de la mañana hasta 20:00 horas de la tarde. El contratista podrá tenerlo abierto y como máximo hasta las 24:00 horas. A partir de las 20.00 horas no podrá utilizarse el recinto de la piscina, explotándose el servicio en la terraza exterior

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, Plaza Mayor 1, en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes y jueves de 16:30 a 18:45, dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante

Las ofertas podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta a la dirección de correo electrónico secretaria@yunqueradehenares.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de Yunquera de Henares». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar en la piscina municipal _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y a abonar por el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre la cantidad de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación conforme a la cláusula 10.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Ayuntamiento de Yunquera de Henares



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio. hasta 10 puntos.

Por cada incremento de un euro (1,00 €) que se realice en el precio base de licitación, se obtendrán 0,01 puntos.

— Empleo de personas discapacitadas. Hasta 3 puntos.

Por cada trabajador con discapacidad contratado por el licitador 0,5 puntos

Para acreditar este criterio deberá presentarse copia compulsada de contrato de trabajo suscrito entre el licitador y el trabajador con discapacidad. Los trabajador con discapacidad contratados por el licitador deberán poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, cuya justificación deberá presentarse por el candidato propuesto por la mesa de contratación con carácter previo a la adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Dos vocales por el Grupo Municipal Socialista, siendo uno de ellos también su presidente.
- Dos vocales por el Grupo Municipal Popular.
- Secretaría de la mesa: funcionario de la corporación.
- vocal: Secretaría-Intervención.
- Un vocal por el Grupo Municipal Ahora Yunquera de Henares.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. La fecha exacta de constitución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

La Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene los criterios cuantificables automáticamente, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

También deberá acreditar, dentro del plazo anterior, que los trabajadores contratados con discapacidad, poseen capacidad funcional para el desempeño de las tareas, mediante certificado médico o acreditación similar expedido al efecto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El plazo de garantía es de TRES MESES contados a partir de la fecha de finalización del contrato, y a la firma del acta de conformidad con el estado del bar - y sus instalaciones. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al estado de la instalación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario estará obligado a solicitar y obtener las autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de dicha actividad

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares no participará en la explotación del servicio ni tampoco otorgará al adjudicatario subvención de ninguna especie.

Al finalizar la explotación cualquiera que sea su causa, las obras e instalaciones fijadas revertirán al Ayuntamiento de Yunquera de Henares libre de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el contrato antes de su vencimiento si lo justifican razones de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del contratista, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.

El Adjudicatario se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene.

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todas las reparaciones necesarias para el mantenimiento del bar, tanto de la obra como de las instalaciones y mobiliario. Asumirá igualmente cualquier gasto derivado de la puesta en marcha del servicio al inicio de cada temporada.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del consumo de energía eléctrica que se abonarán al Ayuntamiento dentro de los 5 días siguientes a la emisión de la factura por el Ayuntamiento previa lectura del operario de los servicios municipales

El adjudicatario será el único responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros, de los

Ayuntamiento de Yunquera de Henares



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del servicio mientras dure la explotación.

La explotación del servicio se entiende otorgada a riesgo y ventura del contratista.

Serán obligaciones especiales del adjudicatario:

- Cumplir el contrato.

-Mantener en buen estado las instalaciones, así como perfectamente limpia la zona de acceso al bar y terraza interior y exterior, y hacer frente a todos los gastos necesarios para la adquisición y/o reposición de mobiliario, enseres y maquinaria necesaria para la explotación del bar.

- Ejercer por sí mismo la explotación y no cederla o traspasarla sin autorización de la Administración.

- Contratar un seguro para cubrir los riesgos de las instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos resultantes de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades, por un importe mínimo de 200.000,00.- €. En caso de que en la póliza, se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones excluidos, serán abonados directamente por el adjudicatario.

-Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; en Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en general cuantas normas se dicten de protección del Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

-No instalar en el bar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

-Explotar de manera personal el bar .

-Mantener abiertas las instalaciones, de lunes a domingo, desde las 11:00 hora de la mañana hasta 20:00 horas de la tarde. El contratista podrá tenerlo abierto y como máximo hasta las 24:00 horas. A partir de las 20.00 horas no podrá utilizarse el recinto de la piscina, explotándose el servicio en la terraza exterior, y cerrar el recinto deportivo a la finalización de la jornada.

-Evitar el acceso de los usuarios del bar a las instalaciones de la piscina.

-Hacer frente a todos los gastos por consumos, suministros, así como tributos relacionados con la actividad.

Derechos del adjudicatario:

a) Al uso y disfrute pacífico del bar para su explotación.

b) A ser indemnizado en caso contrario.

c) A obtener del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación correcta del servicio.

d) A ser indemnizado por los daños y perjuicios sufridos, en caso de asunción directa del servicio por motivos de interés público.

e) A ocupar, sin cargo, una superficie aneja al bar, para terraza con mesas y sillas, cuya delimitación se fijará por el Ayuntamiento.

f) Organizar puntualmente actuaciones musicales u otros eventos, previa autorización expresa del Ayuntamiento hasta las 24:00 horas fuera del recinto de la piscina.



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Yunquera de Henares

FICHA DE TERCERO

DATOS DEL TERCERO

NIF/CIF:

NOMBRE

 (nombre y dos apellidos o razón social)

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN:

ENTIDAD:

SUCURSAL:

DÍGITO CONTROL:

NÚMERO DE CUENTA:

(firma autorizada y sello del banco)

_____, a ____ de _____ de 2.01 .
(firma y sello del tercero)